

Autoriza modalidad Trato Directo, para Aporte que indica, Área
Vivienda, del Programa ORASMI 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 487

OVALLE, 06-09-2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 42 de 03 de Enero de 2017, que aprueba transferencias de recursos ORASMI a la Gobernación Provincial de Limarí, la Resolución Exenta N° 36, de 13 de Marzo 2017, la Resolución Exenta N° 482 de 06 de Septiembre de 2017., que aprueba el beneficio ORASMI a la persona allí indicada y las atribuciones inherentes a mi cargo,

CONSIDERANDO:

1.-El usuario al solicitar ayuda social Programa Orasmi, Aporte, ya había contratado con el Proveedor identificado en el expediente social, por lo tanto no cabe aplicar al respecto la solicitud de tres cotizaciones de empresas del rubro, considerándose para estos efectos como único proveedor.

RESUELVO:

- 1 AUTORÍZASE** el Trato Directo en el pago de **Aporte Pago deuda de dividendos vencidos**, área Vivienda a la **Srta. MARGARITA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA, RUT 10.435.376-2** por un monto total como aporte de \$ 698.014 (Seiscientos noventa y ocho mil catorce pesos); fundado en la causal del Art 10, N° 4 del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda. motivo que el beneficiario ha contratado con el proveedor señalado en el expediente social, la que para efectos de esta adquisición debe ser considerado como UNICO PROVEEDOR. El valor total de la prestación asciende a \$ 698.014.
- 2 TENGASE PRESENTE;** que por tratarse de un aporte de pago de deuda dividendos vencidos a un proveedor determinado con anterioridad por el beneficiario, se considera proveedor único y por mandato del artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas, no requiere la presentación de tres cotizaciones
- 3 PAGUESE AL PROVEEDOR,** la suma indicada en el N° 1, imputando este gasto al Programa ORASMI 2017, ítem Vivienda del presupuesto asignado a esta Gobernación Provincial de Limarí.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WLADIMIR PLETICOSIC ORELLANA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

WPO/MJDL/kmm
Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Archivo Ofic. de Partes